

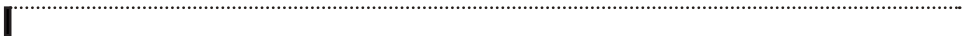


Informe Especial

PRIMER EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL SOBRE VENEZUELA

RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS
PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS





La República Bolivariana de Venezuela acaba de ser sometida a su primer Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El resultado fue un conjunto de recomendaciones y compromisos que estarán en la agenda nacional durante los años venideros. Presentamos en este trabajo un análisis de la experiencia de un novedoso mecanismo en el cual confluyen el Estado, la Comunidad Internacional y la sociedad nacional y global.

Abordaremos en este trabajo (I) la obligación del Estado de respetar sus obligaciones internacionales; (II) una breve aproximación a la situación de nuestro país ante las instancias internacionales; (III) el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos; (IV) el origen, fundamentos y funcionamiento del EPU y el valor de las recomendaciones y compromisos que surgen de él; (V) el dossier venezolano en las distintas etapas del EPU y finalmente, (VI) las recomendaciones y compromisos nacidos de este proceso.

I. Obligación del Estado venezolano de respetar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

Una de las características esenciales de los derechos humanos es su universalidad, vale decir que los Estados deben, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos. El carácter universal está garantizado por las leyes nacionales y el derecho internacional de los derechos humanos, formado especialmente por los tratados, el derecho consuetudinario y los principios generales. Nos referiremos

solamente a los tratados internacionales como fuente del derecho internacional de los derechos humanos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 19 establece que el respeto y garantía de los derechos humanos “*son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen*”. Son justamente las acciones u omisiones de los órganos del Poder Público y de sus agentes las que generan la responsabilidad interna e internacional del Estado. En el caso de los derechos humanos, esa responsabilidad debe ser establecida mediante los respectivos procedimientos por los órganos del Estado, en especial por el Poder Judicial; pero también puede ser determinada por organizaciones internacionales cuando Venezuela ha aceptado su competencia, previo agotamiento de los recursos internos (principio de la subsidiariedad). En este último caso, las acciones y omisiones de los órganos del Poder Público y de sus agentes hacen responsable internacionalmente al Estado, en virtud del principio de la unidad del Estado según el cual la acción de una de sus partes lo compromete como un todo.

El Estado venezolano, en tanto que Estado parte de numerosos tratados y como miembro de la Comunidad Internacional, debe cumplir y honrar sus compromisos de buena fe¹. En consonancia con este principio, conocido como el principio *pacta sunt servanda*, el artículo 31 de la CRBV establece que “*el Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y en la ley, las medidas que sean necesarias para dar*

cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales” que conozcan de recursos de amparo internacional. En el ámbito interno, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, respetando el estado de derecho y haciendo uso de todos los medios apropiados, para cumplir plenamente con los contenidos de los tratados internacionales. Como consecuencia, debe responder por los derechos humanos de las personas que de una u otra manera se encuentren bajo su jurisdicción, en especial porque las normas de los tratados internacionales son normas internas con jerarquía constitucional, según lo previsto en el artículo 23 de la Carta Magna.

En materia de derechos humanos, el Estado venezolano debe responder internacionalmente: ante los órganos del sistema interamericano formado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; ante los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y ante los órganos de la Organización Internacional del Trabajo en materia de derechos de los trabajadores. Igualmente, debe adaptar su legislación interna y cumplir sus obligaciones de cooperación con la Corte Penal Internacional.

Más recientemente y a nivel regional, empiezan a gestarse nuevas organizaciones internacionales como la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) o no tan recientes, como el Mercado Común del Sur (Mercosur), al cual Venezuela ha solicitado su admisión y donde existen también compromisos en materia de derechos humanos que generan obligaciones a los Estados.

En este sentido, el 11.03.11 entró en vigor el Tratado Constitutivo de la Unasur, que incluye dentro de sus objetivos específicos

el respeto a los derechos ambientales, al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales². Actualmente Venezuela es candidata para ser parte de Mercosur³ y dentro de este proceso, el 19.05.05 adhirió al Protocolo de Ushuaia (1998). Este protocolo establece un procedimiento en caso de *“ruptura del orden democrático”* (artículo 3) en un Estado parte, lo cual puede conducir a adoptar medidas que *“abarcarán desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos de los respectivos procesos de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes de esos procesos”* (artículo 5)⁴.

II. Venezuela ante las instancias internacionales de derechos humanos

Además del llamado Sistema Universal de las Naciones Unidas, existen otros sistemas de carácter regional⁵ que en el caso de Venezuela corresponde al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Este sistema cuenta con dos órganos: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Venezuela ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 23.06.77 y aceptó la competencia de la Corte IDH el 24.06.81 y la competencia de la CIDH el 09.08.77. La última visita *in loco* de la CIDH a Venezuela fue hecha en mayo de 2002⁶. La aceptación de la competencia de la CIDH permite la presentación de peticiones individuales contra el Estado venezolano que pueden conducir a la CIDH a presentar el caso ante la Corte IDH. Esta Corte ha emitido sentencias sobre Venezuela en los siguientes once casos: El Amparo, El Caracazo, Retén de Catia, Blanco Romero y otros, Apitz

Barbera y otros, Ríos y otros, Perozo y otros, Reverón Trujillo, Barreto Leiva, Usón Ramírez, Chocrón Chocrón⁷. Por su parte, la CIDH realiza, además de la función contenciosa antes enunciada, funciones de monitoreo mediante informes especiales sobre la situación de un Estado y mediante visitas a los países (visitas *in loco*). El último informe sobre Venezuela, del tema de la democracia y los derechos humanos, fue publicado en diciembre de 2009⁸ y la última visita al país de la CIDH fue hecha en mayo de 2002⁹.

Ante el sistema de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁰, Venezuela debe responder por el cumplimiento de 54 convenios internacionales emanados de esa organización internacional, cuatro de los cuales han sido denunciados por nuestro país¹¹. Venezuela tiene cinco casos de reclamación según el artículo 24 de la Constitución de la OIT, es decir, se trata de casos en los que se alega que el Estado no ha adoptado medidas suficientes para cumplir con uno o más de los convenios que ha ratificado¹². Igualmente han sido examinados varios casos de violaciones a la libertad sindical por el Comité de Libertad Sindical de la OIT y por el Consejo de Administración de esa institución.

El 07.06.00, la República Bolivariana de Venezuela depositó su instrumento de ratificación del Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional (CPI). Se trata de una jurisdicción penal internacional de carácter permanente para conocer de delitos internacionales graves definidos en el Estatuto. La CPI es independiente de las Naciones Unidas y es un sistema subsidiario de las jurisdicciones nacionales, es decir, se aplica en los casos en que los Estados no sancionan a los responsables de tales delitos graves. Su objetivo esencial es lu-

char contra la impunidad. Se critica a la CPI el haberse centrado hasta ahora en casos relacionados con siete países africanos, sin tener casos abiertos actualmente en otros continentes. Sobre América Latina, solamente Colombia y Honduras se encuentran bajo examen preliminar por parte del Fiscal de la CPI, sin que ello signifique investigar casos concretos¹³. En el estado actual de las cosas, Venezuela debe adoptar una legislación interna para regular las relaciones de cooperación con la CPI, lo cual implica atribuir competencias en la materia a sus órganos estatales y establecer procedimientos internos adecuados (procedimientos y pruebas). Venezuela sin embargo no ha avanzado en este proceso, como tampoco ha adecuado o tipificado dentro de su legislación nacional los delitos graves de competencia de la CPI, a excepción del delito de desaparición forzada de personas¹⁴.

III. Sistema de las Naciones Unidas

El sistema de las Naciones Unidas es conocido como Sistema Universal de Derechos Humanos. Creado después de la Segunda Guerra Mundial, tomó no obstante un largo proceso de construcción institucional, signado por la división de los países en dos bloques, uno capitalista y otro socialista. En este ambiente fueron creados los dos principales pactos internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos. Venezuela ha ratificado todos estos tratados¹⁵. Desde entonces han sido creados y abiertos a ratificación otros 14 tratados internacionales, muchos de ellos con protocolos adicionales que los modifican o implementan¹⁶.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es la organización internacional que reúne a la mayoría de los Estados del planeta, y cuenta actualmente con 193 Estados miembros. En general, su funcionamiento se basa en la representación proporcional por regiones, a excepción del Consejo de Seguridad, con un sistema de membresías permanentes, fuertemente cuestionado, en cabeza de las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial y con uno de los mandatos que otorga más poder en la ONU: mantener la paz y la seguridad internacionales¹⁷.

En materia de derechos humanos, es importante mencionar el rol que juega el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Ecosoc), creado también por la Carta de las Naciones Unidas para, entre otras funciones, *“hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades”*¹⁸. En desarrollo de este mandato, el Ecosoc creó en 1946¹⁹ la Comisión de Derechos Humanos (Comisión de DH) que sería el órgano principal de derechos humanos de la ONU hasta el 15.03.06, cuando fue reemplazada por el actual Consejo de Derechos Humanos.

La Comisión de DH estuvo involucrada en la propuesta de todos los tratados de derechos humanos del Sistema Universal a la Asamblea General de la ONU, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta los tratados más especializados²⁰, algunos de ellos creando a su vez órganos especializados para vigilar el cumplimiento de cada tratado (ver recuadro comités convencionales). Estos últimos se conocen como mecanismos convencionales. La Comisión de DH creó además un importante número de

mecanismos extraconvencionales encargados de vigilar las violaciones de derechos humanos en el mundo: estamos hablando de los grupos de trabajo y los relatores y relatoras especiales que investigan temas de derechos humanos o situaciones de países o de regiones. En otras palabras, estamos hablando de dos funciones principales de la Comisión de DH: la creación de normas de derechos humanos y el monitoreo de la situación de derechos humanos²¹. Estas funciones principales fueron trasladadas en 2006 al nuevo Consejo de Derechos Humanos (Consejo de DH).

Consejo de Derechos Humanos

El proceso de transición de la Comisión de DH al Consejo de DH no ha sido ajeno a las fuerzas que juegan en las Naciones Unidas. No se puede olvidar que esta organización está compuesta por Estados, y que los intereses económicos y políticos permean sustancialmente sus actividades y sus resultados. Los argumentos para la transición hacia el Consejo de DH pasaron por el desgaste de la Comisión de DH, su pérdida de credibilidad, la membresía de Estados con bajos estándares en derechos humanos y la utilización de un doble rasero que llevaba a sancionar o investigar a ciertos Estados mientras que otros escapaban a ese tratamiento²². También se criticaba su excesiva politización, las alianzas regionales entre Estados, el bloqueo de votaciones y el uso de tretas procedimentales para evitar el estudio de ciertos países²³. El reto del Consejo de DH es justamente deslastrarse de los vicios de los que se acusó a la Comisión de DH.

El Consejo de DH fue creado mediante la Resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta resolución fue aprobada por 170 votos a favor, cuatro votos en

contra (Estados Unidos, Israel, Palaos e Islas Marshall) y tres abstenciones: Irán, Bielorrusia y Venezuela²⁴. Venezuela quiso diferenciarse del grupo de Estados Unidos que votó en contra, y manifestó sus reservas porque la resolución mantenía la expresión “*carácter humanitario*” y también por la inclusión de las ONG en el séptimo párrafo del preámbulo, así como su reserva a los párrafos 1, 2, 3, 4, 5 (e) y (f) y sobre algunos apartes de los párrafos 7, 8, 9 y 10. El Estado venezolano aclaró que por reserva entendía “*que esos párrafos no son obligatorios, no vinculan a la República Bolivariana de Venezuela. En otras palabras, no tienen efectos políticos y legales en todo lo que nos concierne*”²⁵. De la información disponible y de los debates en Ginebra durante el EPU de Venezuela en octubre de 2011 no se deduce que el país haya hecho uso de estas reservas para no aceptar recomendaciones o para oponerse a algún aspecto del procedimiento. De todas maneras, hacia el futuro, las reservas emitidas por Venezuela al momento de la votación le permiten al Estado invocarlas para decir que no está obligado a aceptar decisiones basadas en los párrafos sobre los cuales emitió reservas.

Como nos referiremos al EPU más adelante, nos limitaremos en este espacio a explicar someramente los mecanismos de monitoreo vinculados con el Consejo de DH y que pueden ser aplicados a Venezuela. No entraremos a analizar la actividad de creación de normas que fueron heredadas de la Comisión de DH, y que constituyen gran parte del trabajo del Consejo de DH. Tampoco revisaremos el mecanismo de denuncia conocido como Procedimiento 1503, heredado también de la Comisión de DH y que se aplica cuando existe en un país “*un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente*

probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales”²⁶, y que se aplica a países con las más graves situaciones de derechos humanos.

Veremos a continuación los llamados mecanismos extraconvencionales (grupos de trabajo y relatores) que pasaron de la Comisión de DH al Consejo de DH, y luego, en acápite aparte, veremos los mecanismos convencionales creados mediante tratados internacionales (comités).

Mecanismos extraconvencionales o procedimientos especiales

Estos mecanismos dependen del Consejo de DH y están bajo la responsabilidad de personas individuales o grupos de trabajo encargados de “*examinar, supervisar, prestar asesoramiento e informar públicamente sobre las situaciones de derechos humanos en países o territorios específicos, conocidos como mandatos por país, o sobre los principales problemas de violaciones de derechos humanos a nivel mundial, conocidos como mandatos temáticos*”²⁷. Venezuela no ha sido nunca objeto de un mandato por país, aplicados en la actualidad solamente a ocho países²⁸. Por el contrario, todos los 33 mecanismos temáticos existentes en la actualidad pueden ser aplicados a Venezuela.

La mayoría de estos mecanismos reciben denuncias que pueden ser transmitidas por cualquier persona y realizan llamados urgentes o comunicaciones de denuncias dirigidas a los gobiernos buscando proteger a personas o grupos de personas que corran peligro inminente en sus derechos. Cada mecanismo lo hace dentro de sus respectivos temas. Por ejemplo, en el caso de Venezuela, en 2009 el Grupo de Traba-

jo sobre Detenciones Arbitrarias emitió la Opinión 10/2009 considerando que la detención de la jueza María AFIUNI MORA era arbitraria y que debía ser juzgada en libertad²⁹.

Estos mecanismos también pueden realizar visitas a los países, y para ello necesitan ser autorizados por los gobiernos de los países que desean visitar. Cabe anotar aquí que durante el estudio del EPU de Venezuela fue diferida para marzo de 2012 la decisión del Estado de aceptar o no la recomendación de hacer una invitación abierta y permanente a los mecanismos temáticos para que visiten el país³⁰. Hasta

la fecha solamente ha sido acordada la visita del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, pero están sin respuesta del Estado las peticiones de los siguientes relatores especiales para visitar al país: sobre libertad de opinión y expresión (pedida en 2003 y 2009); sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias (pedida en 2006 y 2008), y sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos (pedida en 2007 y 2010)³¹.

El siguiente cuadro muestra los mecanismos temáticos, los mandatos y sus renovaciones, y las personas encargadas de ellos.

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato renovado		Nombre y país de origen del (los) titular (es) del mandato
	en	por	en	por	
Relator especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	2000	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2000/9	2007 2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 6/27 Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/8	Sra. Raquel ROLNIK (Brasil)
Grupo de Trabajo sobre las personas de descendencia africana	2002	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2002/68	2003 2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 2003/30 Consejo de Derechos Humanos Resolución 9/14	Sra. Maya SAHLI (Argelia) Sra. Mireille FANON-MENDES FRANCE (France) Sra. Monorama BISWAS (Bangladesh) Sra. Mirjana NAJCEVSJA (ex República Yugoslava de Macedonia) Sra. Verene SHEPHERD (Jamaica)
Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria	1991	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1991/42	1997 2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 1997/50 Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/18	Sr. El Hadji Malick SOW (Senegal) Presidente Sra. Shaheen Sardar ALI (Pakistán) Vicepresidente Sr. Roberto GARRETON (Chile) Sr. Vladimir TOCHILOVSKY (Federación de Rusia) Sr. Mads ANDENAS (Noruega)
Experta independiente en la esfera de los derechos culturales	2009	Consejo de Derechos Humanos Resolución 10/23			Sra. Farida SHAHEED (Pakistán)

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato renovado		Nombre y país de origen del (los) titular (es) del mandato
	en	por	en	por	
Relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/21			Sr. Maina KIAI (Kenya)
Relator especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud	2007	Consejo de Derechos Humanos Resolución 6/14	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/2	Sra. Gulnara SHAHINIAN(Armenia)
Relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	1990	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1990/68	2008 2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/13 (por 3 años) Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/12	Sra. Najat Maalla M'JID (Marruecos)
Relator especial sobre el derecho a la educación	1998	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1998/33	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/4 (por 3 años)	Sr. Kishore SINGH (India)
Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	1980	Comisión de Derechos Humanos Resolución 20 (XXXVI)	2007 2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/12 Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/16	Sr. Jeremy SARKIN (Sudáfrica): Presidente-Relator Sr. Ariel DULITZKY (Argentina) Sra. Jasminka DZUMHUR (Bosnia y Herzegovina) Sr. Olivier de FROUVILLE (Francia) Sr. Osman EL-HAJJE(Libano)
Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	1982	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1982/35	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/3	Sr. Christof HEYNS (Sudáfrica)
Relator especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos	1998	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1998/25	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/11	Sra. María Magdalena SEPÚLVEDA CÁRMONA (Chile)
Relator especial sobre el derecho a la alimentación	2000	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2000/10	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 13/4	Sr. Olivier de SCHUTTER (Bélgica)
Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	1993	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1993/45	2008 2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/36 (por 3 años) Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/4	Sr. Frank La RUE (Guatemala)
Relator especial sobre la libertad de religión o de creencias	1986	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1986/20	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 14/11	Sr. Heiner BIELEFELDT (Alemania)

Mandatos temáticos (01.05.11)

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato renovado		Nombre y país de origen del (los) titular (es) del mandato
	en	por	en	por	
Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2002	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2002/31	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/22	Sr. Anand GROVER (India)
Representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	2000	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2000/61	2008 2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/8 Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/5	Sra. Margaret SEKAGGYA (Uganda)
Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	1994	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1994/41	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/6	Sra. Gabriela KNAUL (Brasil)
Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	2001	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2001/57	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/14 (por 3 años)	Sr. James ANAYA (Estados Unidos de América)
Relator especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas	2004	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2004/55	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 14/6	Sr. Chaloka BEYANI (Zambia)
Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	2005	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2005/2	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/12	Sra. Faiza PATEL (Pakistán) Sra. Patricia ARIAS (Chile) Sr. José Luis GÓMEZ DEL PRADO (España) Sra. Elzbieta KARSKA (Polonia) Sr. Anton KATZ (Sudáfrica)
Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes	1999	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1999/44	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/10 y 17/12	Sr. François CREPEAU (Canadá)
Experto independiente sobre cuestiones de las minorías	2005	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2005/79	2008 2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/6 Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/6	Sra. Rita IZSÁK (Hungría)
Relator especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	1993	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1993/20	2008 2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/34 Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/33	Sr. Githu MUIGAI (Kenya)

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato renovado		Nombre y país de origen del (los) titular (es) del mandato
	en	por	en	por	
Relator especial con el acceso al agua potable y el saneamiento	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/22		Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/2	Sra. Catarina de ALBUQUERQUE (Portugal)
Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	2005	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2005/55	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/5	Sra. Virginia Dandan (Filipinas)
Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	2000	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2000/82	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/4	Sr. Cephas LUMINA (Zambia)
			2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/14	
Relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo	2005	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2005/80	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/15	Sr. Ben EMMERSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1985	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1985/33	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/8	Sr. Juan MENDEZ (Argentina)
			2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/23	
Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	1995	Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/81	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 9/1	Sr. Calin GEORGESCU (Romanía)
Relator especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños	2004	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2004/110	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/12	Sra. Joy Ngozi EZEILO (Nigeria)
Representante especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales	2005	Comisión de Derechos Humanos Resolución 2005/69	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 8/7	Sr. John RUGGIE (Estados Unidos de América)

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato renovado		Nombre y país de origen del (los) titular (es) del mandato
	en	por	en	por	
Grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica	2010	Consejo de Derechos Humanos Resolución 15/23			Sra. Emma AOUIJ (Túnez) Sra. Mercedes BARGUET (México) Sra. Kamala CHANDRAKIRANA (Indonesia) Sra. Frances RADAY (Israel/Reino Unido) Sra. Eleonara ZIELINKSKA (Polonia)
Relatora especial sobre la violencia contra la mujer	1994	Consejo de Derechos Humanos Resolución 1994/45	2008	Consejo de Derechos Humanos Resolución 7/24	Sra. Rashida MANJOO (Sudáfrica)
			2011	Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/7	

Mecanismos convencionales: los comités

Hasta el momento se han creado nueve comités en virtud de tratados para supervisar el cumplimiento de los mismos tratados que los crean. En nuestro Informe Anual de 2000, el informe especial estuvo destinado a estudiar el único de los nueve comités que no ha sido creado mediante un tratado: el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fue creado mediante resolución del Ecosoc³². El de más reciente creación es el Comité contra las Desapariciones Forzadas, creado por la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aún no ratificada por Venezuela³³.

Los comités tienen dentro de sus funciones la interpretación de sus respectivos tratados; el estudio de los informes periódicos que deben presentar los Estados y la elaboración de recomendaciones (llamadas observaciones finales); y en algunos casos, tramitan quejas o denuncias por violaciones a los derechos

contenidos en el tratado correspondiente. En este último caso, es necesario que los Estados hayan aceptado expresamente la competencia de cada comité.

El cuadro sobre comités convencionales presenta la situación de Venezuela ante los diferentes comités. Mostramos las competencias especiales que han sido aceptadas en cada caso y el estado de cumplimiento en la presentación de los llamados informes periódicos que debe presentar Venezuela como Estado parte ante cada uno de los comités.

IV. Historia del EPU

El Examen Periódico Universal es, como su nombre lo indica, una revisión general sobre la situación de los derechos humanos en los Estados miembros de las Naciones Unidas, que se realiza cada cuatro años, y por la cual deben pasar todos y cada uno de los miembros de la ONU. El EPU fue creado mediante la Resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 15.03.06³⁴, que estableció el Consejo de DH. El Consejo de

Comites Convencionales

Tratado	Fecha de ratificación	Comité	Reconocimiento de competencias concretas	Fecha de presentación de último informe periódico y fecha de sus observaciones finales sobre Venezuela
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	10.10.67	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Denuncias individuales artículo 14. Aceptado.	2004/ agosto 2005
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10.05.78	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Según informó oralmente ante el Consejo de DH la delegación oficial de Venezuela durante el EPU (octubre 2011), el 04.10.11 se firmó el Protocolo Facultativo adicional que es un mecanismo de denuncia. Aceptado.	1998/ abril 2001
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	10.05.78	Comité de Derechos Humanos	Denuncia entre Estados Artículo 41. No aceptado.	1998/ abril 2001
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	02.05.83	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Venezuela ratificó el Protocolo adicional a esta Convención el 13.05.02 aceptando el procedimiento de investigación Artículos 8 y 9.	2004/ enero 2006
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	29.07.91	Comité contra la Tortura	Denuncias entre Estados (artículo 21): quejas individuales (artículo . 22); procedimiento de investigación (artículo. 20) Aceptados.	2000/ noviembre 2002
Protocolo Facultativo a Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Aún no ratificada por Venezuela	Subcomité para la prevención de la tortura		2006/ septiembre 2007
Convención sobre los Derechos del Niño	13.09.90	Comité de los Derechos del Niño		
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Firmada el 04.10.11 pero aún no ratificada por Venezuela	Comité de Derechos de los Trabajadores Migratori		
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	Aún no ratificada por Venezuela	Comité de los derechos de las personas con discapacidad		
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	Aún no ratificada por Venezuela	Comité contra las desapariciones forzadas		

Elaboración propia tomando elementos de: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos: Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos Venezuela (República Bolivariana de). A/HRC/WG.6/12/VEN/2. Págs. 2 y 4. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos: Draft Report of the Working Group on the Universal Periodic Review Venezuela (Bolivarian Republic of). Documento A/HRC/WG.6/12/L.10. Pág. 3.

DH inició la implementación del EPU tras un período inicial de consolidación institucional.

Venezuela fue examinada en la sesión número 12 del Consejo de DH, en la primera semana de octubre de 2011, junto a 15 países más, cerrando con este grupo el primer ciclo de análisis de todos los Estados. Con la sesión 13 se reiniciará un nuevo ciclo, en el cual Venezuela pasará cuatro años más tarde, hacia octubre de 2016, durante la sesión número 26.

El objetivo declarado durante el proceso de construcción del mecanismo EPU fue evitar el doble rasero, es decir, el examinar a unos Estados señalados de no respetar los derechos humanos mientras se dejaba de lado otros Estados que se suponían más respetuosos de estos derechos. Aunque este argumento tenía sus fundamentos, de él se desprenden por lo menos dos efectos negativos: el primero es que los Estados con un prontuario más grave en materia de derechos humanos y sobre los cuales la antigua Comisión de DH tenía una vigilancia especial, vieron en esta transición la oportunidad para despojarse del monitoreo especial, como sucedió por ejemplo con Colombia³⁵. El segundo es que el EPU se pueda convertir en una suerte de club de elogios mutuos en donde los señalamientos críticos se hacen escasos para evitar afectar intereses económicos y políticos o para no ser objeto de señalamientos revanchistas al momento en que cada Estado deba ser examinado. Este último está aún por evaluarse en su verdadero alcance y lo cierto es que no hay que olvidar que las Naciones Unidas es una organización internacional compuesta por Estados, en donde se solapan las agendas políticas y económicas.

Por otra parte podemos destacar los siguientes aspectos positivos vinculados con el EPU: se trata de un acuerdo y un compromiso

de todos los Estados para renovar un sistema en materia de derechos humanos; todos los Estados son examinados sobre toda la gama de derechos humanos, o sea que es un examen integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; se trata de un diálogo entre todos los Estados, con lo cual es el mayor foro donde un Estado presenta a examen su situación de derechos humanos; el cúmulo de experiencias que se pueden reunir para ese examen es bastante amplio: Estados, ONG y organismos especializados; las recomendaciones que se producen son debatidas entre los Estados y aquellas aceptadas por el Estado examinado lo comprometen en diversos grados con la comunidad internacional. Finalmente, el mecanismo permite hacer una evaluación global de la situación de los derechos humanos en el mundo, ya al finalizar este primer ciclo de sesiones³⁶.

El resultado del EPU son las recomendaciones recogidas por la Troika³⁷ presentadas al plenario del Consejo de DH al finalizar el período de sesiones en que se estudia el informe de un Estado. Allí se recogen las observaciones hechas por los Estados durante el debate, y se desagregan, por una parte, las recomendaciones que el Estado acepta, las que se postergan para decidir las en el período siguiente y aquellas que no han sido aceptadas por el Estado y, por otra parte, los compromisos voluntarios que a su propia iniciativa plantea el mismo Estado³⁸.

Construcción institucional del EPU

La Asamblea General de las Naciones Unidas, al adoptar la Resolución 60/251 creando el Consejo de DH, estableció dentro de sus funciones realizar un Examen Periódico Universal, en los siguientes términos: “Realizará un

examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinará las modalidades del mecanismo del examen periódico universal y el tiempo que se le asignará antes de que haya transcurrido un año desde la celebración de su primer período de sesiones”³⁹.

El Consejo de DH recibió, en la última parte del texto anterior, el mandato de reglamentar el EPU durante su primera etapa de vida institucional. En desarrollo de este mandato fue adoptada la Resolución 5/1 del Consejo de DH de 18.06.07, sobre construcción institucional⁴⁰. Allí se estableció cuáles eran las bases del EPU, sus principios y objetivos, su periodicidad, el proceso y sus modalidades, su resultado y el seguimiento del documento de recomendaciones y compromisos con que culmina el EPU.

Esta resolución del Consejo de DH fue complementada con la Decisión 6/102 estableciendo, entre otras cosas, las “directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal”, y por una declaración del presidente del Consejo de DH titulada “Modalidades y prácticas para el proceso del Examen Periódico Universal”⁴¹ con la que se reglamentó la discusión en el grupo de trabajo y en la plenaria.

De todas maneras, se trata de un proceso en construcción donde el Consejo de DH revisa sus prácticas y las modifica. Así por ejemplo se instauró una mala práctica para la elaboración de las listas de Estados que iban a intervenir oralmente durante la sesión plenaria dedicada a examinar a un Estado: los candidatos hacían fila desde el día anterior en la sede de la ONU en Ginebra para inscribirse como oradores. El Estado examinado tomaba entonces todas las provisiones para que los Estados amigos hicieran fila desde el día anterior y así confeccionaba una lista de oradores poniendo el debate a su favor. Para el nuevo ciclo esta práctica será reemplazada por un sistema de sorteo entre quienes se inscriban para intervenir.

Obligatoriedad de las recomendaciones y compromisos

La pregunta sobre la obligatoriedad de las recomendaciones al Estado y de sus compromisos una vez consolidado el documento final, debe ser respondida a la luz de la naturaleza del mecanismo y del Derecho Internacional que regula las obligaciones de los Estados.

En cuanto a la naturaleza del mecanismo, dice la Resolución 60/251 que “*el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad*”⁴². Se trata entonces de un mecanismo cooperativo que impone obligaciones en este sentido a los estados y a la comunidad internacional. De esta manera la Resolución 5/1, antes mencionada, establece que “*el resultado del examen periódico universal, que ha de ser un mecanismo cooperativo, debería ser aplicado principalmente*

por el Estado examinado⁷⁴³. El resultado final, las recomendaciones y compromisos, tiene dos mecanismos de seguimiento específicos: el primero es que el siguiente EPU se basa en la “*aplicación del resultado del examen precedente*”⁷⁴⁴, y el segundo es que “*ante la ausencia de cooperación y tras haber agotado todos los esfuerzos por alentar a un Estado a que coopere con el mecanismo de examen periódico universal, el Consejo abordará, según corresponda, los casos persistentes de no cooperación con el mecanismo*”⁷⁴⁵. Por lo nuevo del EPU, hasta el momento no se han implementado respuestas a casos persistentes de no cooperación, pero esta resolución supone que existirán mecanismos para constreñir de alguna manera a los Estados que persistan en no cooperar.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional recordamos que uno de sus pilares fundamentales es el principio de la buena fe (*pacta sunt servanda*), al que hemos aludido con anterioridad. Es cierto que el Examen Periódico Universal no fue establecido en un tratado ratificado por el Estado, y por lo tanto no se aplica directamente este principio a los tratados internacionales; pero el EPU se basa en tratados internacionales claramente vinculantes para Venezuela y desarrolla además principios fundamentales consagrados en ellos. Estos principios fueron retomados por la Asamblea General de las Naciones Unidas al aprobar la Resolución 5/1 del Consejo de DH de 18.06.07.

En el caso de Venezuela se avanzaron argumentos defendiendo la no obligatoriedad de las recomendaciones y compromisos surgidos del EPU⁴⁶. Se podría afirmar que, en efecto, la Resolución 5/1 fue aprobada sin votación

por la Asamblea General y por tanto no podemos deducir de allí que Venezuela haya aceptado esa resolución. Sin embargo, Venezuela participó en el procedimiento allí establecido: prueba de ello fue su participación como Estado observador durante lo ocurrido de las sesiones del Consejo, el envío de su informe nacional y de una delegación numerosa y de alto nivel a Ginebra. Al aceptar el procedimiento ¿acepta o no Venezuela la Resolución 5/1? Nosotros creemos que sí.

Por otra parte, el punto B.2 de la Resolución 5/1 establece como objetivos del EPU, entre otros, (a) el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el terreno y (b) el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos y la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta. Participar en el proceso del EPU para afirmar luego que no son vinculantes las recomendaciones hechas por sus pares –los Estados que participan allí– y aceptadas por Venezuela, es un acto de incoherencia enorme. Por otra parte, esas recomendaciones no son patrimonio exclusivo del Estado venezolano sino de todos y todas las habitantes del territorio nacional. Su acatamiento es necesario para cumplir “*las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos*”, como dice la Resolución 5/1.

V. Venezuela y el EPU

Podemos diferenciar tres etapas claramente definidas en el EPU. Una etapa preparatoria en la cual la actividad principal consiste en el envío de información; una etapa de análisis, discusión y elaboración de las recomendaciones y compromisos del Estado, y una etapa de seguimiento, extendida esta última desde

el final de esta segunda etapa hasta cuando el Estado vuelva a ser analizado cuatro años más tarde. Nos referiremos a continuación a las dos primeras etapas y dejaremos la última para el capítulo final de este trabajo.

Etapa preparatoria

El objetivo principal de esta etapa es la recopilación y sistematización de las informaciones en materia de derechos humanos y su envío oportuno al Consejo de DH para su traducción a seis idiomas oficiales. Las informaciones enviadas deben seguir los criterios que establece el Consejo de DH, de manera que se garantice la igualdad de oportunidades durante el estudio de cada Estado y que se facilite el examen bajo los mismos criterios para todos. Tres son las fuentes principales en esta etapa: las informaciones del Estado sometido al EPU, las informaciones del sistema de las Naciones Unidas y las informaciones de las organizaciones sociales (incluidas las de derechos humanos) nacionales e internacionales.

Información enviada por el Estado

Consiste en un informe de máximo 20 páginas acompañado de sus anexos. Este informe debe seguir los criterios establecidos por el Consejo de DH en su sexto período de sesiones y que serán actualizados durante el primer período de sesiones del segundo ciclo en marzo de 2012.

El informe del Estado planteó sus logros en materia de derechos humanos refiriéndose en diferentes grados a los siguientes temas: erradicación de la pobreza; seguridad ciudadana; situación penitenciaria; vivienda; libertad de expresión; participación; justicia; alimen-

tación; educación; salud; cultura; ciencia y tecnología; ambiente sano; seguridad social; transporte; derechos de la mujer; niños, niñas y adolescentes; pueblos indígenas; libre orientación sexual, y cumplimiento de obligaciones internacionales. Incluyó capítulos finales sobre obstáculos y limitaciones y sobre retos y desafíos. El informe se refirió a varios anexos con informaciones que no fueron accesibles durante el proceso del EPU, por lo que no fue posible su debate.

En este informe no entraremos a analizar en detalle el documento del Estado venezolano. Pero sí creemos importante hacer las siguientes observaciones: a) el proceso de consulta adelantado por el Estado no fue amplio y suficiente como para dar cabida a voces críticas; b) el informe puso énfasis en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, limitando la información sobre derechos civiles y políticos a los temas de seguridad ciudadana, situación penitenciaria, libertad de expresión, y participación y justicia; c) la remisión de informaciones importantes a anexos no disponibles para el debate terminó excluyendo estas informaciones del análisis; d) hubo información netamente insuficiente en temas críticos como el derecho a la seguridad ciudadana y la situación de las personas privadas de libertad; e) al abordar los obstáculos y limitaciones se puso un énfasis en la actitud de la oposición política interna y al sabotaje de potencias extranjeras, sin asumir posturas críticas vinculadas con los errores cometidos al implementar las políticas públicas y culpando además a los gobiernos anteriores; f) se reconoció sin embargo que eran insuficientes los esfuerzos del Estado en materia de asilo y refugio, en materia penitenciaria y de administración de justicia, en seguridad ciudadana, derecho a la vivienda y lucha contra la pobreza.

Información enviada por el Sistema de las Naciones Unidas

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh) elabora un informe⁴⁷ resumiendo la información suministrada por el Sistema de las Naciones Unidas (SNU) presente en Venezuela y por la información hecha pública por los relatores y los grupos de trabajo temáticos que dependen del Consejo de DH y por los comités encargados de la vigilancia de varios tratados de derechos humanos. Ese informe también incluyó información sobre Venezuela proveniente de la Comisión de Expertos de la OIT⁴⁸.

Se trató de un documento de 18 páginas recogiendo las informaciones y recomendaciones emitidas por esos organismos, haciendo balances de las obligaciones internacionales del Estado venezolano hacia esos mecanismos y de las políticas públicas puestas en marcha para cumplirlas. También se hizo un balance de la cooperación del Estado venezolano con esos mecanismos. Buena parte del informe se dedicó a dar información sobre el cumplimiento del Estado de sus obligaciones internacionales sobre los siguientes derechos: igualdad y no discriminación; derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; administración de justicia y estado de derecho; derecho al matrimonio y a la vida familiar; libertades de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica; derecho a participar en la vida pública y política; derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; derecho a la seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado; derecho a la educación; minorías y pueblos indígenas; migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

El documento es una buena síntesis de las actuaciones del Sistema de las Naciones Unidas sobre Venezuela y concluye además con una serie de recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento y que han sido emitidas tanto por los comités convencionales como por el SNU presente en Venezuela⁴⁹.

Información de las organizaciones sociales

La Oacnudh elabora un documento resumiendo la información creíble y fidedigna adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes al EPU. Se trata de la información suministrada por organizaciones sociales de diferente índole, tanto nacionales como internacionales, que envían informes individuales de 5 páginas o colectivos de 10 páginas. En el caso de Venezuela fue incluida bajo este rubro la información enviada por la Defensoría del Pueblo y por la CIDH.

En tan sólo 10 páginas la Oacnudh resumió la información suministrada por decenas de organizaciones sociales, de manera individual o colectiva. Se trata de un informe que por su limitado espacio (máximo 10 páginas) resulta muy difícil de construir y tiene el riesgo de dejar por fuera informaciones importantes. Es clave entonces pensar que los informes de las organizaciones sociales no solamente se destinaron a ese resumen, sino que fueron divulgados a través de distintos medios nacionales y fueron además discutidos en foros públicos o grupos de trabajo.

Varias organizaciones, especialmente de derechos humanos, elaboraron resúmenes y fichas de información que incluían sus recomendaciones y proponían preguntas, y que fueron trans-

mitidas a los Estados miembros del Consejo de DH o con estatus de observadores, como insumos para adoptar sus posiciones durante los debates sobre Venezuela. Esta actividad de cabildeo es legal y legítima y está amparada por el sistema de las Naciones Unidas⁵⁰. 144 organizaciones sociales y de derechos humanos realizamos un documento conjunto que recapituló, respetando los diferentes enfoques, las informaciones que cada organización o grupo de organizaciones consideraba como las más importantes para poner de relieve ante el Consejo de DH. Las informaciones sobre 35 situaciones de derechos humanos fueron acompañadas de propuestas de recomendaciones y de preguntas que fueron transmitidas a las delegaciones diplomáticas de los Estados miembros del Consejo de DH o que asistían como observadores. El cabildeo fue realizado tanto en Venezuela como en Ginebra.

¿Amplio proceso de consulta?

Para la construcción del informe del Estado se sugiere que adelante un “*amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes*”⁵¹. Para cumplir con esta última sugerencia, según el informe oficial del Estado venezolano⁵², se realizaron reuniones, encuentros y talleres de formación con el poder comunal, organizaciones y movimientos sociales. El informe no especificó cuándo ni cómo se dio ese proceso, pero lo cierto es que el movimiento de derechos humanos no fue invitado en su conjunto, lo cual evidenció que el proceso no estuvo abierto a todos los actores sociales relacionados con el tema de derechos humanos. Más bien se refirió a un proceso apoyado por “*la Oficina del Alto Comisionado [de las Naciones Unidas] de Derechos Humanos y de los órganos y entes que inte-*

gran el Poder Público”⁵³. En efecto, fueron organizadas reuniones y talleres informativos por parte del Sistema de las Naciones Unidas presente en Venezuela, pero suponemos que el Estado no se refería a esos espacios, que además no fueron convocados desde el Estado.

El Gobierno, a través del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPC y PS), realizó talleres dirigidos a los consejos comunales y a las salas de batalla con la intención de preparar voceros de esas organizaciones para “*defender a Venezuela ante la Comisión...*”⁵⁴. Dichos talleres se habrían realizado en varios lugares del país y habrían estado dirigidos fundamentalmente a los consejos comunales y a la sala de batalla. Se trató del “Programa de Formación para las Organizaciones Sociales”, diseñado por el MPPC y PS, con el cual se buscó “*formar a las organizaciones sociales y consejos comunales para que expongan –de manera organizada– sus propios informes ante la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en el marco del EPU*”⁵⁵. Según informó en nota de prensa el Tribunal Supremo de Justicia, “*en este proceso de formación, que se llevará a cabo en todo el país, participa el TSJ con funcionarios especialistas en la materia, que junto con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público se encargarán de preparar a 3 mil 360 voceros de las 560 Salas de Batalla Social existentes*”⁵⁶. Ello indica una intención política del gobierno de dialogar con quienes tiene afinidades políticas y vínculos estructurales, sin invitar a las consultas a las organizaciones ajenas a esas líneas de pensamiento.

La estrategia del Estado se vio en la composición de los informes remitidos por las or-

ganizaciones sociales nacionales: “*De los 376 informes nacionales, 269 fueron presentados por consejos comunales, 14 por diferentes Salas de Batalla Comunales y 93 por otras organizaciones sociales y de derechos humanos, incluyendo la Defensoría del Pueblo*”⁵⁷.

Etapa del debate

El debate sobre la República Bolivariana de Venezuela fue realizado en la tarde del viernes 7 de octubre en la sede de Naciones Unidas en Ginebra. Se dedicaron tres horas en las que el Estado debía exponer su situación nacional y responder a las preguntas e intervenciones de los Estados miembros del Consejo de DH o de los Estados observadores que pidieron derecho de palabra.

Previamente había sido designada una Troika, grupo encargado de la relatoría y compuesto al azar por tres Estados miembros del Consejo, conformada en este caso por Guatemala, República Checa y Burkina Faso⁵⁸. Es la encargada de recoger los debates y de elaborar en los días siguientes un proyecto de recomendaciones y compromisos que es negociado con la delegación del Estado examinado.

La delegación oficial de venezolana fue numerosa y de alto nivel. La intervención inicial estuvo a cargo del canciller Nicolás Maduro y fue seguida por intervenciones, siempre de máximo dos minutos, de Cuba, Nicaragua, Rusia, Bolivia, Ecuador, Japón, Uruguay, Argelia, República Checa, Reino Unido, Estados Unidos y China. Las intervenciones fueron interrumpidas para dar la palabra al Procurador General de la República, Carlos Escarrá, y al ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Tareck El Aissami. La palabra fue

retomada por Francia, Corea del Norte, Irán, Sri Lanka, Eslovaquia, Brasil, Angola, Turquía, Brunei Darussalam, Qatar, Eslovenia, Vietnam y República Dominicana. Las intervenciones fueron nuevamente interrumpidas para dar la palabra a la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estella Morales Lamuño, y a la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz. Retomaron la palabra los siguientes Estados: Alemania, Pakistán, Santa Sede, Paraguay, Zimbawe, Laos, Myanmar, Bielorrusia, Suiza, Tailandia, Canadá, Bangladesh y Emiratos Árabes. Retomó la palabra Venezuela a través del presidente del Instituto Nacional de Estadística, Elías Eljuri, y concluyeron las intervenciones de los Estados: Camboya, Arabia Saudita, Indonesia, Chile, Australia, Israel y Bélgica. Venezuela cerró con la intervención de la ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Nicia Maldonado.

Los Estados realizaron preguntas que no fueron respondidas durante el debate por la delegación oficial venezolana, que prefirió leer intervenciones preparadas previamente por los voceros gubernamentales. Todo el debate sería resumido por la Troika en su proyecto de recomendaciones y compromisos. Previo al debate sobre Venezuela había sido el turno de Siria, cuya situación política interna se encontraba en un alto nivel de conflictividad. El debate en la ONU sobre este país fue bastante virulento y la presidenta de la Comisión de DH debió llamar varias veces al orden y a moderar el tono de los debates. El debate sobre Venezuela en Ginebra se caracterizó por su tono moderado y constructivo, muy al contrario de un escenario de batalla al cual había hecho alusión el Presidente de la República en sus declaraciones previas⁵⁹.

El ambiente de diálogo que se impuso en el Consejo de DH contrastó con las declaraciones del Presidente y de voceros oficiales como Germán Saltrón Negretti, agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional, quien afirmó que “el Estado venezolano desde 1998 viene siendo víctima de una campaña

de los medios de comunicación interna e internacional para desprestigiar al gobierno legítimo del presidente Hugo Chávez, preparada por el gobierno estadounidense y algunas ONG venezolanas y extranjeras con el fin de justificar cualquier intento de golpe de estado como los ocurridos durante los años 2002, 2003 y 2004”⁶⁰.

Un resumen de los temas puestos de relieve por los Estados, fue preparado por el defensor de derechos humanos Feliciano Reina⁶¹, miembro de Acción Solidaria y de Sinergia, en los siguientes términos:

EPU: ¿Quién dijo qué al Estado venezolano?

- 72% de los 50 países que participaron en EPU Venezuela felicitó al gobierno por valorar al mecanismo; 28% lo felicitó “calurosamente”.
- 14 Estados que felicitaron: Arabia, Bielorrusia, Myanmar, Zimbawe, Vaticano, República Dominicana, Sri Lanka, Siria, Irán, Argel, Ecuador, Nicaragua y Cuba
- Reconocieron personalmente al Presidente Chávez por su liderazgo: Cuba, Nicaragua, Líbano y Siria.
- 46% reconoció reducción de pobreza, 48% avances en educación, 30% en salud y 24% en alimentación.
- 26% de países reconoció apoyo normativo o en políticas a indígenas, 26% a mujeres y 14% a niños y adolescentes.

- En cuanto a preocupaciones y recomendaciones 9 países se refirieron a la violencia, 11 a reformas policiales.
- 14 estados se refirieron a situación penitenciaria, entre ellos Turquía, Malasia, Vaticano, Brasil y Rusia.
- 16 países preocupados por no independencia del sistema judicial, provisionalidad jueces y fiscales e impunidad, Brasil, Vietnam, República Checa.
- 2 países solicitaron libertad de María Afuni y 10 pidieron garantías para trabajo de defensores y OSC, entre ellos Brasil y Paraguay.
- 14 países, entre ellos Japón y Uruguay, solicitaron garantías para ejercicio de la libertad de expresión y trabajo de periodistas y medios.
- Alemania y Canadá pidieron respeto para Libertad de Asociación y Canadá y Estados Unidos la no criminalización del disenso.
- 7 países, entre ellos Chile, Uruguay, Brasil y Australia, recomendaron extender una invitación abierta a comités y relatorías de derechos humanos.

VI. Recomendaciones del Consejo de DH y compromisos de Venezuela

El proyecto de recomendaciones presentado por la Troika en la tarde del 11 de octubre

de 2011 fue aprobado sin comentarios por parte de los Estados. La lectura correspondió al embajador de Guatemala, quien informó que “*de 148 recomendaciones fueron aceptadas 95, de las cuales 75 ya fueron implementadas o están*

en proceso de implementación. Por otro lado 15 recomendaciones fueron diferidas para la próxima sesión de marzo, 38 fueron rechazadas. Para terminar cabe resaltar que la República Bolivariana de Venezuela asumió 10 compromisos voluntarios”⁶².

A continuación presentamos in extenso las recomendaciones y los compromisos que figuran en el documento presentado por la Troika. Este documento se consolidará en marzo de 2012, cuando sea decidida la suerte de las recomendaciones diferidas.

Conclusiones y/o recomendaciones

Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que se enumeran a continuación han sido examinadas por la República Bolivariana de Venezuela y cuentan con el apoyo de la misma.

- Considerar la posibilidad de unirse a la CDPD (Argelia);
- Firmar y ratificar la CDPD (Eslovenia);
- Firmar y ratificar la CDPD y su Protocolo Facultativo (Australia);
- Firmar y ratificar la CDPD y su Protocolo Facultativo, así como el OP-CAT (Brasil);
- Aumentar el número de cárceles en todo el país (Turquía);
- Ratificar la CDPD lo antes posible y pedir el apoyo pertinente de la comunidad internacional y de los organismos competentes de la ONU, incluyendo el Acnudh, para el proceso de ratificación (Tailandia);
- Aplicar las normas constitucionales de regulación del sistema penitenciario que permitan regular y usar con gran eficacia los recursos disponibles en el sistema penal (Federación de Rusia);
- Continuar con la labor del Defensor del

Pueblo en la vigilancia de las garantías y los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos (Paraguay);

- Tomar medidas más fuertes para combatir el crimen y la violencia generalizada, con especial énfasis en llevar a los responsables ante la justicia (Turquía);
- Aplicar las Normas de la ONU para el Tratamiento de las Mujeres Reclusas y las Medidas No Privativas de Libertad Aplicables a las Delincuentes, también conocidas como las “Reglas de Bangkok” (Tailandia);
- Fortalecer los esfuerzos realizados por el Consejo Superior de Instituciones Penitenciarias en su rol de coordinador con el fin de mejorar en particular la situación de las cárceles, los problemas de hacinamiento y la situación de violencia en las cárceles del país (Malasia);
- Implementar una política de mantenimiento y construcción de prisiones, de inversión en la formación de alta calidad del personal penitenciario y en el aumento en número de dicho personal (Noruega);
- Adoptar medidas de emergencia para garantizar que la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se respeten en todas las cárceles de Venezuela (Suiza);
- Garantizar que todos los lugares de detención cumplan con las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reino Unido);
- Mejorar las condiciones generales de detención y de las prisiones, y para combatir el hacinamiento (República Checa);
- Apoyar las actividades de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales independientes en la promoción de los derechos humanos y de la democracia, incluso a través de un

positivo reconocimiento público de su función (Canadá);

- Reforzar el diálogo y la cooperación amplia con los defensores de los derechos humanos, y fortalecer su protección (Brasil);
- Aplicar un enfoque global para el seguimiento de la UPR, que incluya una consulta abierta con una amplia gama de organismos gubernamentales y de representantes de la sociedad civil (Reino Unido);
- Llevar a cabo un proceso participativo e incluyente con todas las organizaciones de la sociedad civil de Venezuela interesadas en la aplicación de las recomendaciones del EPU (Noruega);
- Revisar la actual política de salud de maternidad e introducir los cambios necesarios para garantizar el acceso de las mujeres embarazadas a los centros médicos en todo el país (Noruega).

Las siguientes recomendaciones disfrutaron del apoyo de la República Bolivariana de Venezuela, la cual considera que ya se han ejecutado o que están en proceso de ejecución:

- Seguir intensificando sus esfuerzos para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución (Brunei Darussalam);
- Continuar ampliando su marco jurídico para la promoción y protección de los derechos humanos (Indonesia);
- Aprobar una ley que ponga fin a la circulación ilegal de armas de fuego y tomar las medidas necesarias para proteger el derecho a la vida de los ciudadanos (Francia);
- Fortalecer el estado de las leyes, el cual constituye la raíz de la democracia y la equidad social (Vietnam);
- Fortalecer el sistema de protección de niños y adolescentes, especialmente en be-

neficio de los asuntos de responsabilidad penal de los adolescentes (Irán);

- Continuar con el fortalecimiento de sus políticas y programas revolucionarios para que todos, sin exclusión alguna, puedan gozar de sus derechos fundamentales, es decir, los derechos humanos (Nicaragua);
- Implementar las "misiones sociales" a largo plazo y de manera más sistemática, con el fin de reducir aun más el nivel de desigualdad en el país (Turquía);
- Revitalizar las misiones sociales y mantener su carácter servicial ante la comunidad (Santa Sede);
- Continuar implementando las políticas y programas orientados a garantizar el derecho a la educación, a la salud y a la alimentación, además de luchar contra la pobreza (Líbano);
- Darle mayor importancia a la protección de los grupos sociales vulnerables tales como los niños, las mujeres, los ancianos y los pobres (Vietnam);
- Seguir consolidando los derechos de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, incluyendo los pueblos indígenas y las personas de orientación sexual e identidad de género diversa, tanto en su marco jurídico como en la práctica (Canadá);
- Continuar con las políticas y los programas de lucha contra la delincuencia que hacen hincapié en un enfoque educativo y preventivo (Cuba);
- Continuar sus esfuerzos para combatir la delincuencia de manera que mejore el estado de derecho en el mantenimiento de la estabilidad social, la defensa de la justicia y el respeto de los derechos humanos (Singapur);
- Intensificar, a través de la creación de nuevos planes, los esfuerzos para reformar los

cuerpos policiales, y contrarrestar la inseguridad, el tráfico ilegal de armas y la venta de narcóticos (Santa Sede);

- Continuar promoviendo programas interculturales y multilingües que puedan contribuir a enriquecer la población como sociedad multicultural (Líbano);
- Continuar los esfuerzos para mejorar los derechos de las mujeres y llevar a cabo acciones de sensibilización y cursos de formación para agentes del orden público con el fin de garantizar los derechos humanos de su pueblo (Myanmar);
- Continuar sus esfuerzos en la cooperación con los órganos competentes con el fin de garantizar la protección de los derechos de los grupos vulnerables, particularmente mujeres y niños (Camboya);
- Consolidar todos los programas dirigidos al pueblo para luchar contra las fuerzas de la negación (Zimbabwe);
- Seguir cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para desarrollar el marco jurídico e institucional con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos en Venezuela (República Democrática Popular Lao);
- Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos, ya sean regionales o internacionales (Arabia Saudita);
- Intensificar los esfuerzos para promover y proteger los derechos de las mujeres, sobre todo en lo que respecta a la violencia de género (Indonesia);
- Continuar desarrollando medidas destinadas a fortalecer los derechos de las mujeres, la no discriminación y la eliminación de los obstáculos creados por los modelos socio-culturales y los estereotipos (Angola);
- Seguir mejorando las medidas, en cuanto a políticas y prácticas, para aumentar la participación de las mujeres en la vida política (Pakistán);

- Continuar sus esfuerzos para promover y desarrollar plenamente el papel de la mujer en las esferas política, económica y social (Angola);
- Mejorar aun más el acceso efectivo a la asistencia jurídica para las mujeres de todas las regiones, incluidas las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana (Sri Lanka);
- Continuar el fortalecimiento del régimen nacional para la lucha contra todas las prácticas de discriminación racial, de conformidad con la ICERD (Uruguay);
- Desarrollar un proyecto de reforma del código penal, con especial énfasis en los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales (Federación de Rusia);
- Aumentar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas mediante el desarrollo de programas estatales y planes de acción en esta área (Belarús);
- Seguir tomando las medidas que parezcan adecuadas para luchar contra la trata de mujeres y niños (Sri Lanka);
- Seguir trabajando en la capacitación y profesionalización de la policía, incluida la iniciativa de la Universidad Experimental de Seguridad (Cuba);
- Darle continuidad a los esfuerzos para mejorar las políticas y los programas con respecto al trato de las personas privadas de libertad (Cuba);
- Garantizar que el Comité Internacional de la Cruz Roja pueda acceder a todas las prisiones del país, así como garantizar la seguridad de los delegados de esta institución durante sus visitas (Bélgica)
- Mejorar el sistema carcelario y agilizar los procesos penales para que cada persona pueda conocer las resoluciones judiciales en un tiempo adecuado (Santa Sede);

- Continuar incrementando sistemáticamente la creación de conciencia en Derechos Humanos y la formación de todo el personal que labora en el sistema legal y de justicia, incluyendo cuerpos policiales, defensores públicos abogados y jueces (Malasia);
- Trabajar a futuro para mejorar la situación penitenciaria en el país (Argelia);
- Facilitar el fortalecimiento del trabajo de las ONG y otros actores de la sociedad civil, así como garantizar sus medios sociales.
- Continuar la consolidación y el desarrollo efectivo de instituciones establecidas para el ejercicio del Poder Popular, incluyendo el rol de supervisión social (Cuba);
- Identificar las causas del desempleo (Santa Sede);
- Continuar los esfuerzos para reducir la pobreza a través de los programas sociales (Qatar);
- Agilizar la implementación de medidas y políticas para la reducción de la pobreza, erradicación de la malnutrición y seguridad alimentaria (Vietnam);
- Continuar conduciendo sus extraordinarios recursos hacia programas sociales con la visión de erradicar la pobreza (Zimbawe);
- Continuar la batalla contra la pobreza (Bangladesh);
- Continuar mejorando el bienestar de su pueblo a través del disfrute pleno de los Derechos Humanos (Singapur);
- Continuar invirtiendo los recursos necesarios en programas sociales (Pakistán);
- Continuar sus esfuerzos para lograr equitativamente un desarrollo socio-económico, para disminuir las desigualdades sociales e igualar las oportunidades de las personas a través de sus políticas actuales y planes de acción (Camboya);
- Continuar asegurando el disfrute del derecho a la educación, salud y cultura a todos los ciudadanos, a través del apoyo a los proyectos y programas existentes que han demostrado éxito (Cuba);
- Continuar llevando adelante políticas públicas para la erradicación de la pobreza extrema y la hambruna, las cuales han tenido resultados concretos reconocidos por el PNUD y la FAO, lo que ha permitido el alcance de la primera Meta de Desarrollo del Milenio (Bolivia);
- Continuar llevando adelante políticas públicas para la cobertura del agua potable y la sanidad para toda la población, lo que ha permitido superar la séptima Meta de Desarrollo del Milenio (Bolivia);
- Continuar el mejoramiento y la expansión de los servicios de salud que fueron concebidos para la atención primaria de las personas y así prevenir y combatir enfermedades (Siria);
- Reforzar los esfuerzos para reducir la mortalidad neonatal y materna, a través del incremento del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como facilitar la calidad y las instalaciones para la salud de la mujer (Malasia);
- Continuar el trabajo para alcanzar las Metas del Milenio en educación primaria universal, igualdad de género en el acceso a la educación y reducción de la mortalidad infantil (Sri Lanka);
- Mantener el esfuerzo para satisfacer la creciente necesidad de viviendas de las familias venezolanas (Turquía);
- Implementar medidas para resolver el problema de la escasez de viviendas en el país (Malasia);
- Continuar con los programas que se están adelantando para asegurar una vivienda digna a cada familia venezolana (Cuba);

- Continuar y fortalecer los programas de la Gran Misión Vivienda Venezuela para resolver estructuralmente el problema de la escasez de viviendas (Argelia);
- Continuar la implementación de planes y programas nacionales relacionados con la protección y la educación de los niños, niñas y adolescentes, en particular de aquellos que no tienen vivienda (Bielorrusia);
- Continuar incrementando la investigación en educación primaria, secundaria y universitaria, como se ha venido realizando en los últimos años (Irán);
- Continuar los esfuerzos para promover las actividades del Estado en el campo de los derechos culturales, y asegurar una mayor participación de todos los sectores de la sociedad venezolana (Qatar);
- Continuar llevando adelante políticas públicas para la alfabetización y el uso de tecnologías en educación, reconocidas por la Unesco, las cuales han beneficiado especialmente a las personas de menores ingresos económicos (Bolivia);
- Continuar promocionando la expansión de oportunidades educativas, especialmente de los modelos alternativos (República Popular Democrática de Corea);
- Continuar incrementando la matrícula educativa en todos los niveles (República Popular Democrática de Corea);
- Continuar profundizando las políticas existentes de democratización y acceso a la educación superior e implementar medidas dirigidas a fomentar la autonomía de las universidades a través de la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria (República Popular Democrática de Corea);
- Continuar los esfuerzos para combatir la inequidad en el acceso a la educación (Irán);
- Considerar la adopción de medidas para asegurar la educación de personas con alguna discapacidad (Bangladesh);
- Continuar avanzando en políticas y programas para dignificar y asegurar completamente los derechos a los pueblos indígenas (Cuba);
- Continuar llevando adelante políticas públicas del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, para el respeto y la observancia de los derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Afrodescendientes (Bolivia);
- Intensificar los esfuerzos para mejorar la tasa de alfabetización entre los Pueblos Indígenas y personas que habitan áreas rurales (Qatar);
- Agilizar y sistematizar el proceso de demarcación de tierras y hábitats colectivos indígenas, y actualizar los datos del censo de las comunidades y pueblos indígenas, asegurando la participación de las comunidades en este proceso (Ecuador);
- Intensificar los esfuerzos para promover la protección de los refugiados y personas en necesidad de asilo, incluyendo la regularización de su documentación así como de sus estatus y derechos (Estados Unidos);
- Consolidar y reforzar el avance del ejercicio de soberanía popular sobre los recursos naturales y riquezas del país (Cuba);
- Mantener su liderazgo internacional en la promoción de los derechos de solidaridad, paz, desarrollo, orden internacional justo y democrático, un ambiente saludable y la autodeterminación de los pueblos (Cuba);
- Continuar el desarrollo de su independencia tecnológica a través de la adopción y consolidación de medidas que optimicen el acceso de todos los venezolanos a las tecnologías de comunicación e información (República Dominicana);
- Continuar la promoción de la integración suramericana y caribeña a través del desarrollo de tecnologías de comunicación e información (República Dominicana);

- Compartir, a través de la cooperación internacional, sus experiencias exitosas en programas y proyectos de beneficio social (Cuba);
- Continuar la promoción de la batalla contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social en los niveles nacional, regional e internacional (Ecuador).

Las siguientes recomendaciones serán examinadas por la República Bolivariana de Venezuela, quien dará respuestas en un tiempo prudente, pero no después de la 19ª sesión del Consejo de DH que se realizará en marzo de 2012. Las respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a estas recomendaciones serán incluidas en informe adoptado por la 19ª sesión del Consejo de DH en marzo de 2012.

- Apoyar, basado en un análisis detallado, la adopción de nuevos instrumentos internacionales para la protección de los Derechos Humanos (Paraguay);
- Considerar la posibilidad de ratificar o ingresar, según sea el caso, al ICRMW, CED, OP-CAT y CRPD (Uruguay);
- Ratificar el CED y otros importantes instrumentos en Derechos Humanos que no hayan sido ratificados aún (Japón);
- Ratificar la Convención de 1954 relativa a la Situación de Personas Apátridas, así como la Convención de 1961 sobre la Reducción de la Apátrida (Eslovaquia);
- Implementar una política integral de desarme y de fortalecimiento del sistema judicial para reducir los niveles de impunidad (Noruega);
- Facilitar al Poder Judicial los recursos humanos y financieros para su efectivo funcionamiento, con atención especial al respeto de las leyes en las detenciones preventivas (Bélgica);

- Formular un Plan Nacional en Derechos Humanos, en concordancia con la Declaración de Viena y luego de una amplia consulta con la sociedad civil (Brasil);
- Emitir una invitación permanente a seguir todos los Procedimientos Especiales del Consejo de DH (Uruguay);
- Extender una invitación permanente para seguir todos los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas (Reino Unido);
- Extender una invitación permanente para seguir los procedimientos temáticos especiales y para aceptar visitas a Venezuela de cuerpos regionales en Derechos Humanos (Noruega);
- Reforzar la cooperación con los titulares de mandatos, considerando la extensión de invitaciones permanentes, como lo ha hecho Brasil (Brasil);
- Invitar a representantes de organizaciones internacionales de Derechos Humanos a visitar Venezuela, incluyendo una invitación permanente a seguir los procedimientos especiales de Naciones Unidas (Australia);
- Aceptar la solicitud de visitas de Reporteros Especiales de Naciones Unidas y de la CIDH (Estados Unidos);
- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que todos los casos de violencia en la sociedad sean investigados efectivamente y los culpables procesados y castigados (República Checa);
- Realizar lo necesario para proteger la libertad de expresión y de opinión, en línea con sus obligaciones bajo la Convención Internacional en Derechos Civiles y Políticos (Australia).

Las recomendaciones siguientes no gozaron del respaldo de la República Bolivariana de Venezuela.

- Cumplir con las obligaciones internacionales respecto al Poder Judicial y el derecho a la libertad de expresión e implementar recomendaciones, resoluciones y decisiones sobre los sistemas de protección internacionales y regionales de los derechos humanos (Eslovenia);
- Revisar la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones y su cumplimiento de acuerdo con el artículo 201 de la Constitución (República Checa);
- Armonizar el marco jurídico de Venezuela con relación al derecho de libertad de expresión de conformidad con las obligaciones internacionales del país (Eslovaquia);
- Modificar la legislación vigente en materia de medios para eliminar las tipificaciones penales de “desacato”, desprecio, difamación o calumnia en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Canadá);
- Modificar el Código Penal y el Código Orgánico de Justicia Militar mediante la eliminación de los delitos desacato y difamación (Noruega);
- Instar a la Asamblea Nacional a aprobar el proyecto de legislación sobre la trata de personas (Estados Unidos);
- Tomar las medidas necesarias para implementar el programa de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas y livianas y revisar la legislación nacional en esta materia, con el fin de reducir la tasa actual de homicidios (Suiza);
- Actuar de tal manera que el derecho a la vida y la integridad física sea efectivamente garantizado de manera efectiva y que todas las instancias del Estado respeten y protejan el derecho de las personas a la libertad de expresión (Suiza);
- Cumplir con los reglamentos de la Corte IDH, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución (Bélgica);
- Participar activamente en la lucha contra el abuso de poder por parte de las fuerzas de seguridad (Republica Checa);
- Tomar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia contra la mujer, garantizando que los actores de hechos violentos sean juzgados y castigados y aboliendo las actitudes según estereotipos y patrones patriarcales de comportamiento que atentan contra los derechos humanos de las mujeres (Eslovenia);
- Tomar todas las medidas políticas y jurídicas para evitar que los niños y adolescentes sean objeto de explotación laboral y de las peores formas de trabajo infantil, tales como la servidumbre, esclavitud, prostitución y la trata (Eslovenia);
- Respetar la independencia del sistema judicial (Estados Unidos);
- Trabajar para garantizar la independencia del sistema judicial (Canadá);
- Trabajar para garantizar la independencia del sistema judicial y tomar todas las medidas necesarias para combatir la impunidad (Suiza);
- Garantizar el proceso de selección de los jueces y procuradores de manera independiente, abierta y transparente, basada en sus méritos (Reino Unido);
- Tomar las medidas necesarias para asegurar la transparencia de la designación independiente de los oficiales judiciales y procesales (Australia);
- Reforzar la independencia del sistema judicial incrementando el apoyo institucional y material hacia el sistema de justicia y poniendo fin a la naturaleza temporal de las designaciones judiciales (Alemania);

- Garantizar plenamente la independencia del sistema judicial aplicando medidas concretas para que los jueces puedan ejercer su profesión con plena imparcialidad
- Reforzar la independencia del sistema judicial, así como acabar con la naturaleza temporal de las designaciones judiciales y rechazar las disposiciones emanadas desde el Tribunal Supremo de Justicia que atentan contra su propia independencia (Eslovaquia);
- Eliminar la práctica del uso del sistema judicial para silenciar las críticas hacia el Gobierno, reforzar la independencia del sistema judicial incrementando el apoyo institucional y material del sistema de justicia y dando fin a la naturaleza temporal de las designaciones judiciales (Israel);
- Investigar las acusaciones del Poder Ejecutivo que interfieren en la toma de decisiones por parte del sistema judicial (Estados Unidos);
- Reformar completamente el sistema penitenciario y, sobre todo, asegurar que se respeten, tan pronto como sea posible, las Normas Mínimas de la ONU relativas al tratamiento de los presos (Bélgica);
- Priorizar las reformas para el cumplimiento de la ley y del sistema judicial, como un esfuerzo para evitar la comisión de crímenes, castigar a los responsables y eliminar la cultura de la impunidad (Canadá);
- Dar fin a la cultura de la impunidad que existe alrededor de los casos de represalias por la disidencia, ataque a los defensores de los derechos humanos y periodistas, el uso excesivo de la fuerza durante manifestaciones pacíficas y el abuso de la fuerza pública, fenómeno conocido como “ejecución de criminales”, así como otra serie de violaciones de los derechos humanos (Israel);
- Eliminar la práctica de amedrentamiento de testigos y familiares de las víctimas de violaciones de derechos humanos, así como los ataques hacia los abogados especialistas en derechos humanos que buscan vías judiciales para dar respuesta a las violaciones de los derechos humanos (Israel);
- Renovar su compromiso con la libertad de expresión y opinión, así como con el pluralismo, garantizar el libre acceso a la información, y tomar medidas para luchar contra las amenazas y agresiones a periodistas (Francia);
- Reevaluar las disposiciones de legislación y garantizar la libertad de expresión de los medios de comunicación (Alemania);
- Intensificar sus esfuerzos para garantizar la libertad de expresión así como la seguridad de los periodistas en el país (Indonesia);
- Promover el ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, particularmente de miembros de partidos políticos, sindicatos, medios de comunicación y sociedad civil, sin el riesgo de restricciones indebidas (Canadá);
- Mantener la pluralidad y diversidad de los medios de comunicación, como componente básico del derecho a la información y garantizar que los periodistas puedan ejercer sus deberes legítimos sin ninguna acusación injustificada (Eslovaquia);
- Garantizar el acceso oportuno y efectivo a la información oficial (Australia);
- Apoyar el trabajo independiente de las ONG y crear una estrategia para defender a los activistas de derechos humanos en favor del desarrollo sustentable y saludable del Estado (República Checa);
- Reiterar públicamente su apoyo a los defensores de los derechos humanos, generar un ambiente donde puedan trabajar libremente y tomar medidas para luchar contra

la impunidad de los autores de las agresiones y amenazas en su contra (Francia);

- Garantizar que los defensores de los derechos humanos y representantes de la sociedad civil estén protegidos contra cualquier forma de intimidación y acoso, así como participar de manera constructiva con ellos en la búsqueda de soluciones en cuanto a los derechos humanos en Venezuela (Eslovaquia);
- Permitir el acceso a la financiación internacional para que los defensores de los derechos humanos puedan seguir llevando a cabo su trabajo legítimo (Canadá);
- Garantizar un proceso participativo e incluyente con la sociedad civil, incluidas las ONG, que puedan criticar los esfuerzos del gobierno, en el seguimiento de las recomendaciones del EPU (Canadá);
- Cesar los comentarios antisemitas y condenar tales declaraciones emitidas por fuentes oficiales (Estados Unidos).

Todas las conclusiones y/o recomendaciones contenidas en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados y/o del Estado examinado. Éstas no se deben interpretar como el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

III. Promesas y compromisos voluntarios

2. La República Bolivariana de Venezuela ha asumido los siguientes compromisos:

- a. Fortalecer el sistema de respuesta eficaz y el seguimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Bolivariana de Venezuela en el marco de los Tratados de Derechos Humanos y los

Convenios, a través de la implementación de un sistema de análisis y preparación oportuna de informes para presentarlos a los órganos creados en virtud de tratados.

- b. Presentar, durante el primer semestre de 2012, los informes nacionales pendientes a los órganos creados en virtud de tratados y convenciones de derechos humanos.
- c. Poner en práctica la nueva Ley contra la Discriminación Racial, por la constitución del Instituto contra la Discriminación Racial, establecido en esta ley, y el seguimiento de los planes y acuerdos como el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Programa de Acción de Durban).
- d. Fortalecer los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- e. Promover la creación de nuevas unidades para la asistencia a las víctimas en el desarrollo de la nueva Policía Nacional Bolivariana.
- f. Dar a conocer, en un foro con amplia participación de los organismos gubernamentales y movimientos sociales, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011 con el fin de informarles de la situación y el número de individuos y familias afrodescendientes, lo que permite la recopilación de datos e información relacionados con este grupo a fin de implementar y adoptar políticas públicas orientadas a proporcionar la asistencia necesaria y el apoyo requerido por esta población en Venezuela.
- g. Fortalecer la política pública en educación en todos los niveles y modalidades, especialmente las destinadas a la promoción, difusión y respeto de los derechos humanos.

Conclusiones y estrategias futuras

El EPU de Venezuela ha sido una gran oportunidad para abrir el debate nacional e internacional en materia de derechos humanos. Las recomendaciones y los compromisos recogidos en el documento de octubre y que se consolidarán en marzo de 2012 constituyen un aporte a la agenda nacional, en particular para diseñar, orientar y evaluar las políticas públicas destinadas a garantizar dichos derechos. Del documento de recomendaciones y compromisos se desprenden tareas para el Estado, para las organizaciones sociales y para la Comunidad Internacional.

El Estado debe difundir de manera amplia los resultados del EPU y abrir los canales para construir junto con la sociedad las soluciones propuestas en las recomendaciones y compromisos. Las recomendaciones han venido a sumarse a las ya existentes en todo el Sistema Universal y en el Sistema Interamericano. El Estado debe transmitir las claramente a sus propias instituciones y cada uno de los poderes públicos debe incorporarlas en sus agendas: el Poder Ejecutivo al elaborar e implementar sus políticas públicas; el Poder Legislativo en su rol de control político y en la elaboración de las leyes; y el Poder Judicial al momento de solventar sus deficiencias estructurales y de administrar justicia. El Poder Ciudadano debe asumir la defensa y el monitoreo interno de las recomendaciones y compromisos, en particular la Defensoría del Pueblo, que tiene a su cargo, según el artículo 280 de la CRVB, “*la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos*”. También los poderes públicos estatales y municipales deben apropiarse de esas recomendaciones y compromisos.

La ausencia de un debate diverso y pluralista durante la etapa previa al EPU debería ser subsanada por el Estado durante los cuatro años venideros, aceptando la propuesta de diseñar un Plan Nacional de Derechos Humanos ampliamente debatido y consensuado.

Otro tanto corresponde a las organizaciones sociales, exigiendo del Estado el cumplimiento de sus compromisos y de las recomendaciones que ha aceptado, incorporando en su agenda de exigibilidad las otras recomendaciones internacionales pendientes de cumplimiento. Para ello es importante recordar sistemáticamente en sus acciones cotidianas de defensa de los derechos humanos las recomendaciones o compromisos pertinentes, al momento de defender temas específicos como salud, vivienda y derecho a la vida, entre otros. Se debe tener presente que el Consejo de DH tiene a su alrededor numerosos mecanismos temáticos y comités que requieren ser informados de manera permanente.

Finalmente, los Estados deben mantener una mirada crítica y constructiva hacia la situación venezolana que incorpore esas recomendaciones y compromisos. En particular, las delegaciones presentes en Venezuela podrían fungir como garantes en el establecimiento de mecanismos de diálogo entre el Estado y el movimiento de derechos humanos. Una oportunidad clave sería la construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Se abren entonces cuatro años de seguimiento constructivo de los resultados del EPU, convencidos como estamos que los resultados de esta experiencia no pueden sino constituir un aporte esencial en la superación de la situación de los derechos humanos de todos y todas.

Notas

1. Se trata del principio *pacta sunt servanda* establecido en la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados que dice: “*Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe*”. Venezuela no ha firmado ni menos aún ratificado esta importante convención. Pese a ello, debe respetar sus contenidos, pues lo que hizo esta convención fue codificar el derecho internacional consuetudinario que rige los tratados y que es por lo tanto obligatorio para el Estado venezolano.
2. UNASUR. *Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas*. Artículo 3 [en línea] <http://www.comunidadandina.org/unasur/tratado_constitutivo.htm> Consulta del 20.10.11.
3. A la fecha sólo falta la aprobación de Paraguay para que Venezuela sea admitida como miembro pleno del Mercosur.
4. MERCOSUR. *Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático*. [en línea] <http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2> Consulta del 16.08.11.
5. Para Europa existe el sistema europeo de derechos humanos y en África el sistema africano de derechos humanos. Los dos sistemas se basan en tratados internacionales y cuentan con organizaciones internacionales encargadas de garantizar el cumplimiento de los tratados por los Estados parte.
6. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Visitas in loco. Octubre 1961-enero 2010* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/visitas.esp.htm>> Consulta del 15.10.11.
7. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Casos contenciosos* [en línea] <http://www.corteidh.or.cr/pais.cfm?id_Pais=13> Consulta del 26.10.11.
8. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.indice.sp.htm>> Documento OEA/Ser.L/V/II. Consulta del 26.10.11.
9. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Visitas in loco. Octubre 1961-enero 2010* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/visitas.esp.htm>> Consulta del 22.10.11.
10. La Organización Internacional del Trabajo fue fundada en 1919 y se convirtió en agencia de las Naciones Unidas en 1946. Su característica más destacada es su naturaleza tripartita, es decir, que en sus decisiones y en el funcionamiento de sus mecanismos participan los trabajadores, los empleadores y los gobiernos de los Estados miembros. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea] <<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>> Consulta del 12.10.11.
11. La denuncia supone que una vez cumplidos sus requisitos, los tratados en cuestión dejan de ser vinculantes. La lista completa de los convenios ratificados por Venezuela puede ser consultada en ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea] <<http://www.ilo.org/ilolex/spanish/index.htm>> Consulta del 12.10.11.
12. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Reclamaciones (artículo 34) Venezuela* [en línea] <<http://www.ilo.org/ilolex/spanish/repframe.htm>> Consulta del 12.10.11.
13. CORTE PENAL INTERNACIONAL. *Situations et affaires* [en línea] <<http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Situations+and+Cases/>> Consulta del 05.10.11.
14. En la reforma al Código Penal de 2000 fue incluido el artículo 181-A que incorpora la desaparición forzada de personas, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 45 y en el numeral 1 de la disposición transitoria tercera. Gaceta Oficial N° 5.494 Extraordinario del 20.10.00.
15. Venezuela ratificó estos tratados en las siguientes fechas: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10.05.78; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 10.05.78; Protocolo adicional al PIDCP, 10.05.78; Segundo protocolo al PIDCP destinado a abolir la pena de muerte, 22.02.93.
16. La lista completa con sus fechas de ratificación para Venezuela se encuentra actualizada en ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Chapter IV Human Rights* [en línea] <<http://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>> Consulta del 26.10.11.
17. Las resoluciones del Consejo de Seguridad son vinculantes para todos los Estados miembros de la ONU pues su creación y potestades han sido

- previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Son miembros permanentes China, Estados Unidos, Federación Rusa, Francia y Reino Unido, quienes tienen un enorme poder gracias al derecho de veto.
18. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Carta de las Naciones Unidas*, artículo 62,2.
 19. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, *Resolución 9 (II) del 21.05.46*.
 20. Ver nota 16.
 21. Un resumen sobre lo que fue la Comisión de Derechos Humanos puede ser consultado en NACIONES UNIDAS. Centro de Información. *Comisión de Derechos Humanos* [en línea] <<http://www.cinu.org.mx/temas/dh/cdh.htm>> Consulta del 26.10.11.
 22. HUMAN RIGHTS WATCH: *Human Rights Council, No More Business as Usual* [en línea] <<http://www.hrw.org/legacy/backgrounder/un/un0506/index.htm>> Consulta del 21.10.11.
 - INTERNATIONAL SERVICE FOR HUMAN RIGHTS: *A new chapter for Human Rights* [en línea] <http://www.crin.org/docs/ISHR_HRC_Handbook.pdf> Consulta del 21.10.11.
 23. INTERNATIONAL SERVICE FOR HUMAN RIGHTS: *A new chapter for Human Rights*, Pág. II [en línea] <http://www.crin.org/docs/ISHR_HRC_Handbook.pdf> Consulta del 21.10.11.
 24. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Documento A/60/PV.72 [en línea] <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/272/60/PDF/N0627260.pdf?OpenElement>> Consulta del 21.10.11.
 25. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, intervención del señor Toro Jiménez, de la República Bolivariana de Venezuela. Documento A/60/PV.72. Pág. 5. Traducción libre [en línea] <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/272/60/PDF/N0627260.pdf?OpenElement>> Consulta del 21.10.11.
 26. La lista de países con situaciones graves, que desde 1974 han sido sometidos al Procedimiento 1503, puede ser consultada en: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos. *States examined under the 1503 procedure* [en línea] <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/stat1.htm>> Consulta del 22.10.11.
 27. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Subdivisión de procedimientos especiales* [en línea] <<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/index.htm>> Consulta del 15.10.11.
 28. Estos países son Burundi, Camboya, Corea del Norte, Haití, Myanmar, Somalia, Sudán y los territorios palestinos ocupados desde 1967. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Mandatos por países* [en línea] <<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/countries.htm>> Consulta del 15.10.11.
 29. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias. *Opinión 10/2009*. Documento A/HRC/13/30/Add.1. Pág. 172.
 30. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos. *Draft Report of the Working Group on the Universal Periodic Review Venezuela (Bolivarian Republic of)*. Documento A/HRC/WG.6/12/L.10. Págs. 20 y 21.
 31. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos. *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos Venezuela (República Bolivariana de)*. A/HRC/WG.6/12/VEN/2. Pág. 5.
 32. PROVEA. Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe anual octubre 1999-septiembre 2000, separata. Caracas, 2000.
 33. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance* [en línea] <http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-16&chapter=4&lang=en> Consulta del 20.10.11.
 34. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos. *Resolución 60/251 Consejo de Derechos Humanos*, A/res/60/251, Numeral 5.e.
 35. Desde los años 90 Colombia estaba inscrita en la Agenda de la Comisión de DH dentro del Tema 3, lo cual permitía que en cada período de sesiones fuera objeto de un examen con participación de los Estados, las ONG y el Estado colombiano. El resultado del examen era una declaración

de la presidenta o del presidente de la Comisión de DH con recomendaciones que eran revisadas durante el siguiente período de sesiones. Con el fin de la Comisión de DH y pese a la grave situación que sigue viviendo ese país, Colombia pasó a ser examinado como cualquier otro Estado, desmontándose así un mecanismo de monitoreo más adecuado para situaciones graves.

36. Estos aspectos se inspiran en: ROY, Jean-Louis. *Le mécanisme d'examen périodique universel: quelle valeur ajoutée*, sin fecha . **Observatorio del Examen Periódico Universal** [en línea] <http://upr-epu.com/medias/EPU_Quelle_valeur_ajoutee.pdf> Consulta del 02.09.11.
37. Grupo compuesto por tres Estados designados para construir un proyecto de recomendaciones sobre el país sometido al EPU.
38. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1 del 18.06.2007, adoptada sin voto. Numeral E.1.
39. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Resolución 60/251, numeral 5.e.
40. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1 del 18.06.2007, adoptada sin voto.
41. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos. Declaración del Presidente. *Modalities and practices for the universal periodic review process*. 09.04.08. Documento 8/PRST/1.
42. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Resolución 60/251, numeral 5.e. Subrayado nuestro.
43. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1 del 18.06.2007, adoptada sin voto. Numeral F. 33.
44. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1 del 18.06.2007, adoptada sin voto. Numeral F. 34.
45. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1 del 18.06.2007, adoptada sin voto. Numeral F. 38.
46. Así lo sostuvo por ejemplo el embajador de Venezuela ante las Naciones Unidas en Ginebra, Germán Mundaraín. Ver El Universal [en línea] <[y-politica/111010/informe-sobre-ddhh-de-venezuela-sera-entregado-este-martes> Consulta del 14.10.11.](http://www.eluniversal.com/nacional-</div><div data-bbox=)

47. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1 del 18.06.2007, adoptada sin voto. Numeral D.1.15.b.
48. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos. *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Venezuela (República Bolivariana de)*. Documento A/HRC/WG.6/12/VEN/2. [en línea] <http://www.upr-info.org/IMG/pdf/a_hrc_wg6_12_ven_2_s.pdf> Consulta del 15.10.11.
49. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos. *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Venezuela (República Bolivariana de)*. Documento A/HRC/WG.6/12/VEN/2. Pág. 13 [en línea] <http://www.upr-info.org/IMG/pdf/a_hrc_wg6_12_ven_2_s.pdf> Consulta del 15.10.11.
50. Los defensores y las defensoras de derechos humanos tienen derecho a dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas, tal como lo establece la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, aprobada en 1998 por la Asamblea General de la ONU. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Documento A/RES/53/144 [en línea] <<http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument>> Consulta del 12.10.11.
51. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 5/1 del 18.06.2007, adoptada sin voto. Numeral D.1.15.a.
52. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Documento A/HRC/WG.6/12/VEN/1. Numeral 3 [en línea] <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/150/04/>

- PDF/G1115004.pdf?OpenElement> Consulta del 31.10.11.
53. Ídem. Paréntesis nuestro.
 54. Prensa Fundacomunal Mérida. Zuleima Contreras M. *Consejos comunales de Mérida participaron en taller sobre derechos humanos* [en línea] <http://www.mpcmunas.gob.ve/noticias_detalle.php?id=6016> Consulta del 01.11.11.
 55. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. *Exitosa VII Reunión de Trabajo para la elaboración del informe de Estado para el Examen Periódico Universal*. 26.11.10 [en línea] <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=8090>> Consulta del 01.11.11.
 56. Ídem.
 57. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ. *Los Derechos Humanos y el EPU: ¡Ganó Venezuela!* 31.10.11 [en línea] <<http://www.derechos.org.ve/2011/10/31/los-derechos-humanos-y-el-epu-%C2%A1gano-venezuela/>> Consulta del 01.11.11.
 58. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos. *Twelfth session of the working group-Troikas, 2-14 october 2011*. [en línea] <<http://www.ohchr.org>> Consulta del 20.10.11.
 59. Durante los debates, ningún Estado calificó al gobierno nacional como un gobierno dictatorial. El presidente Chávez había declarado: “*Tenemos que dar la batalla, porque allá nos acusan de ser un gobierno dictatorial. Dicen que aquí se violan los derechos humanos, entonces Nicolás [canciller Maduro] lleva una batería con un documento*”. La Radio del Sur [en línea] <<http://laradiodelsur.com/?p=49048>> Consulta del 16.10.11.
 60. SALTRÓN NEGRETI, Germán: ¿Qué es el Examen Periódico Universal? (EPU). 11.11.10 [en línea] <<http://www.aporrea.org/internacionales/a112059.html>> Consulta del 01.11.11.
 61. REINA, Feliciano: *EPU: ¿Quién dijo qué al Estado venezolano?* [en línea] <<http://www.derechos.org.ve/2011/10/10/epu-quien-dijo-que-al-estado-venezolano/>> Consulta del 21.10.11. Han sido eliminadas la expresión “en EPU Venezuela” y las negrillas de la versión original.
 62. El video de la sesión de aprobación puede ser visto en ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS [en línea] <<http://www.unmultimedia.org/tv/webcast/2011/10/adoption-upr-report-of-venezuela-12th-universal-periodic-review.html>> Consulta del 16.10.11.